

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2023 00005 00
Demandante: 3C CAPITAL S.A.S.
Demandado: MARIA GLADYS ESCOBAR MARTINEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- DEJAR CONSTANCIA que la demandada se notificó en los términos establecidos por el artículo 8 de la Ley 2213 el 28 de agosto de 2023,² quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2.- NO TENER EN CUENTA la notificación realizada por este despacho a la ejecutada el 7 de septiembre de 2023,³ pues la misma fue posterior a la realizada en precedencia.

3.- RECHAZAR la intervención realizada por el familiar de la demandada por no acreditar el derecho de postulación y al tratarse de un proceso de menor cuantía cualquier intervención debe hacerse mediante abogado.⁴

4.- Ejecutoriado el proveído ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 23 exp dig.

² Dto pdf 22 Ibidem.

³ Dto pdf 17 Ib.

⁴ Dto pdf 20 y 21 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023628e7cd31936aa7b3d841b0266dbc5f8b8243f12bd980c0276142a53c997d**

Documento generado en 23/10/2023 10:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>